



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3505

SANTIAGO, 12 NOV. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; la Resolución RA 882/107/2018, de 22 de julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°317, 22 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LTDA.**", cuyo representante legal es doña **LUZ ARGENIS VELÁSQUEZ BETANCUR**, y que se encuentra inscrita bajo el N°24 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La resolución Exenta IP N° 943, de 15 de mayo de 2018, mediante la cual se reautorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LTDA.**", cuyo representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°622, de 13 de mayo de 2014;
- 5) El Correo Electrónico, de fecha 05 de noviembre de 2019, enviado por el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 6) El Memorándum N°1.031, de 06 de noviembre de 2019, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional **Sra. Marlen Morales Palacios, R.U.N. N°16.182.623-5**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LTDA.**".
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el **N°5)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que la profesional individualizada en el considerando anterior ha sido desvinculada a su condición de evaluadora de dicha entidad acreditadora;

3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITA NORTE CHILE LTDA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores de la profesional **Sra. Marlen Morales Palacios, R.U.N. N°16.182.623-5.**

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°622, 13 de mayo de 2014, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"ACREDITA NORTE CHILE LTDA."**.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITA NORTE CHILE LTDA."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES

**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**




JGM/BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora correspondiente
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Sra. Yasmín Mendez Espinoza, Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo